

SECRETARIA. En la fecha paso la presente demanda al despacho de la señora Jueza, informándole que la audiencia que se encontraba programada 30 de agosto del presente año a las 9:00 A.M para, para continuar con la audiencia de que trata el art. 372 y SS del CGP, no se llevó a cabo. Encontrándose pendiente señalar nueva fecha. Así mismo le hago saber, que se encuentra memorial de sustitución de poder que hacer el doctor HERNANDO LUIS TORRES HERAZO a HERNANDO JOSE TORRES MORALES. Sírvase proveer.

Santiago de Tolú, 14 de febrero de 2024.


MILENA FERNÁNDEZ DE LA ROSA
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU – SUCRE

Santiago de tolú, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

VERBAL

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Radicación No. 70-820-40-89-001-2020-00098-00

Asunto: *Auto que fija fecha para continuar audiencia y Reconoce Personería*

Revisado el expediente encuentra el Despacho que se encuentra pendiente de seguir con el trámite establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Por otro lado, y por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 77 del C.G.P., este despacho judicial acogerá la sustitución de poder,

Por lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: CONVOCAR nuevamente a las partes del proceso para continuar la audiencia de que trata el art. 372 del CGP el día (11) de abril de 2024 a las 9:30 a.m.

Se informa a los sujetos procesales que la audiencia se llevará a cabo de forma virtual (plataforma lifesize), cuyo enlace se hará a través de los correos electrónicos suministrados con la demanda y contestación. Deberán garantizar la comparecencia a la misma de los testigos, o indicar el correo electrónico de ellos con el fin de enviarles igualmente el enlace. NOTIFICAR por estado electrónico.

SEGUNDO: Prevéngase a las partes que en caso de inasistencia a la presente diligencia se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 372 del C.G.P. La inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y dará lugar a la imposición de multas.

TERCERO: Acójase la solicitud de sustitución de poder hecha por el Doctor Hernando Luis Torres Herazo en consecuencia reconózcase y téngase como apoderado sustituto al Dr.

HERNANDO JOSE TORRES MORALES, identificado con C.C No 1.102.872.220 y T.P. No 374.816 del C.S.J. en los términos y para los fines del poder conferido, de conformidad a lo establecido por los artículos 75 y 77 del C.G.P..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA
JUEZA

Firmado Por:

Karen Patricia Gutierrez Monterroza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a3f27b096b4183f0337b2778acef360385f81618135efdaa55034b253d0978c**

Documento generado en 15/02/2024 02:15:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>